

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1013 - 2014/GRP-CR

Piura, **23 ABRIL 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 62° *"la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema"*; y artículo 63° *"La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento."*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 865-2013/GRP-CR del 09 de enero de 2013, se autorizó la "transferencia a título gratuito – Donación - del inmueble de la Institución Educativa N° 15109 del Centro Poblado Sancor, Distrito de Chulucanas, con un área de 17,300.37 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 11099981 del Registro de Predios de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la SUNARP, al Ministerio de Educación para que sea ingresado al margesí de bienes del sector educación, de conformidad a lo solicitado por la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial."; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2013/GOB.REG.PIURA-PR del 13 de febrero de 2013, se aprueba la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Educación del inmueble antes mencionado;

Que, con Informe N° 145-2013/GRP-410000 del 27 de diciembre de 2013, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial señala que el Acuerdo de Consejo Regional y la Resolución Ejecutiva Regional antes mencionada, junto con el expediente administrativo fueron presentados ante la Zona Registral N° 1 Sede Piura de I SUNARP como Título N° 2013-00025174 el 17 de abril de 2013, observándose la dualidad expresada en los términos "transferencia" y "donación", señalados en el Acuerdo de Consejo Regional y en la Resolución Ejecutiva Regional, siendo tachado dicho título en mayo de 2013, recomendando aclarar o rectificar el Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 451-2014/GRP-460000 del 17 de febrero de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que con Informe N° 1979-2012/GRP-460000 del 18 de diciembre de 2012, recomendó continuar con el trámite de transferencia a título gratuito – donación del inmueble de la Institución Educativa antes mencionada, pero de acuerdo a la tacha sustantiva por defecto insubsanable de los documentos que conforman el Título N° 2013-0025174, recomienda al Consejo Regional precisar en la parte resolutoria del Acuerdo de Consejo Regional N° 865-2013/GRP-CR, que la transferencia a título gratuito del terreno del Gobierno Regional Piura para la Institución Educativa N° 15109 del Centro Poblado Sancor a favor del Ministerio de Educación, tiene por finalidad la construcción de dicha infraestructura educativa hasta su ejecución, toda vez que el proyecto de inversión se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Morropón;

Que, con Informe N° 023-2014/GRP-200010-ACCR del 21 de abril de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomienda modificar el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 865-2013/GRP-CR, conforme a lo solicitado por la Subgerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 - 2014, celebrada el día 23 de abril del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 865-2013/GRP-CR del 09 de enero de 2013, en los términos que a continuación se detallan:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia, a título gratuito, del inmueble de la Institución Educativa N° 15109 del Centro Poblado Sancor, Distrito de Chulucanas, con un área de 17,300.37 m², inscrito a nombre del Gobierno Regional Piura en la Partida Electrónica N° 11099981 del Registro de Predios de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la SUNARP, a favor del Ministerio de Educación, para que sea ingresado al margesí de bienes del sector educación, de conformidad a lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, a fin de que en dicho inmueble se desarrolle el proyecto de inversión pública PIP "Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria de la I.E N° 15109 en el Caserío SANCOR distrito Chulucanas, provincia de Morropón - Piura" con código SNIP N° 226582, a cargo de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, el mismo que deberá ejecutarse en un plazo no mayor a 02 años contados a partir de fecha de emisión del presente Acuerdo de Consejo Regional, bajo sanción de que en caso de incumplimiento, la propiedad del acotado inmueble se revierta en favor del Gobierno Regional Piura."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitar a Presidencia Regional, dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2013/GOB.REG.PIURA-PR, y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúen el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de lo acordado en el artículo primero, informando de ello al Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL